

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "LA JUNTA":
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función esta, que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
 - I.2 Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo de la Constitución Política Federal, el organismo electoral federal tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
 - I.3 Que para el desempeño de estas funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Código de la materia, las autoridades electorales contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.
 - I.4 Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, determina que el propio Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar al cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.5 Que para el logro de lo señalado en las declaraciones que anteceden, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del organismo electoral federal tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código Federal en la materia.
- I.6 Que con base en lo antes expuesto, el Instituto Federal Electoral a través de su Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó los programas de: 1.- Jornadas Cívicas para niños, jóvenes y adultos; 2.- Derechos y valores para la niñez mexicana; 3.- Taller de cultura política para estudiantes de bachillerato y vocacional; 4.- Taller de formación ciudadana para adultos; 5.- Sistema Político Electoral en México; 6.- Nosotros los jóvenes... Proyecto Ciudadano; y 7.- Eslabones de la democracia; cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.
- I.7 Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del organismo electoral federal, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.
- I.8 Las actividades que se realizan en los programas citados, son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo, en donde se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.
- I.9 Que el día 6 de abril del año 2001 dos mil uno, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003", mismo que sentó nuevas bases y estrategias metodológicas para llevar al cabo las actividades educativas anteriormente citadas, contextualizándolas en un programa integral de educación cívica.
- I.10 Que el Licenciado Esteban Mario Garaiz Izarra, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA" cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 86,414 ochenta y seis mil cuatrocientos catorce de fecha 16 dieciséis de mayo de 2001 dos mil uno, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.11 Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida López Mateos Norte número 1066 Un mil sesenta y seis, de la Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II. DE "EL CONSEJO":

- II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, primer párrafo y 120 de la legislación estatal electoral, el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 Que acorde con el artículo 119 de la legislación estatal electoral, el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, tiene como objetivos:
- Ejercer la función estatal para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la Entidad.
 - Vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política Local, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y agrupación política de los ciudadanos.
 - Preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales de plebiscito y referéndum en el Estado de Jalisco.
 - Proponer una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral que tiendan a este fin.
- II.3 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política local, el Consejo Electoral del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
- II.4 Que en atención a lo dispuesto por el artículo 132, fracción L de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, es una atribución del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos.
- II.5 Que de conformidad con lo establecido en la fracción LI del artículo 132 de la legislación electoral estatal, el Consejo Electoral del Estado de Jalisco tiene como atribución el celebrar convenios con organismos públicos y privados con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del organismo electoral local.

II.6 Que el Licenciado en Administración de Empresas Alejandro Raúl Elizondo Gómez, Consejero Presidente de "EL CONSEJO", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio en representación del organismo electoral, ya que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 140 de la Ley Electoral Estatal, tiene la atribución de representar al Consejo Electoral del Estado de Jalisco con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

II.7 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 2370 dos mil trescientos setenta de la calle Florencia, de la Colonia Italia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA JUNTA" y "EL CONSEJO", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica en el Estado de Jalisco; a la formación y la capacitación del personal de ambas instituciones en valores y prácticas de la democracia; así como para el desarrollo de promotores de la educación cívica.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las que a propuesta de la Comisión Técnica que en este convenio se instituye, se aprueben por las partes y se establezcan en el programa anual de trabajo, el cual pasará a formar parte del presente convenio en calidad de anexo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

- a) Organizar cursos y talleres dirigidos al personal designado por "LA JUNTA" y "EL CONSEJO" con el fin de sensibilizarlos con relación a la importancia de la educación cívica, presentarles los programas que al respecto desarrollen el Instituto Federal Electoral y el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y proporcionarles capacidades cívicas y materiales didácticos que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- b) Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones ciudadanas, con la finalidad de impulsar la distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la formación cívica en valores de la democracia y la cultura democrática.
- c) Identificar sectores de la población que no queden comprendidos dentro de las instituciones y organismos citados en el inciso que antecede, con el fin de mejorar el programa anual de trabajo, adecuando las metodologías y contenidos a sus necesidades específicas. El programa comprenderá la organización y calendarización de cursos, talleres, seminarios y certámenes, entre otros eventos.
- d) Organizar cursos de capacitación para promotores con el objeto de implementar los programas de educación cívica diseñados por el Instituto Federal Electoral y por el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en su caso, los diseñados de manera conjunta por ambos organismos, dentro del marco del presente convenio.
- e) Proporcionar en la medida de sus recursos y disponibilidad presupuestal, el material didáctico necesario para llevar al cabo las actividades de educación cívica.
- f) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.
- g) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
- h) Auspiciar en términos económicos y de su disponibilidad presupuestal, técnicos y logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la educación cívica, todo ello en la medida de sus recursos.
- i) Acordar cada año durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los anexos específicos que entre "LA JUNTA" y "EL CONSEJO" resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA".

- a) Recibir la opinión de "EL CONSEJO" en lo concerniente a la implementación de sus programas educativos y comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las tareas atribuidas constitucionalmente a aquel, con el propósito de procurar enriquecerlos.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la educación cívica.
- c) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos que sean organizados con el apoyo de "EL CONSEJO".
- d) Promover y difundir entre su personal y el de sus Juntas Distritales en el Estado, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL CONSEJO".
- e) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, que sea del interés de "EL CONSEJO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONSEJO".

- a) Recibir la opinión de "LA JUNTA" en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las tareas atribuidas constitucionalmente a aquella, con el propósito de procurar enriquecerlos.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas, programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área electoral y administrativa, con la finalidad de fomentar la cultura política democrática de la ciudadanía, así como la propia de sus funcionarios y personal del organismo electoral.
- c) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.
- e) Difundir el material generado por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, que sea del interés de "LA JUNTA".

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

La Comisión Técnica se integrará, en representación de la "LA JUNTA", por el M.C.c. Luis Zamora Cobián, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y en representación de "EL CONSEJO", por el Licenciado Luis Gabriel Mota, en su calidad de Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las instituciones que firman este convenio, para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes firmantes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de anexos específicos del presente convenio. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA.- CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su formalización, interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción,

en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en los anexos que se suscriban, carezcan de cumplimiento efectivo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 8 ocho del mes de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

POR "LA JUNTA"



LICENCIADO ESTEBAN MARIO
GARAIZ IZARRA

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

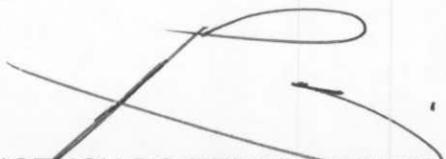
POR "EL CONSEJO"



LICENCIADO ALEJANDRO RAÚL
ELIZONDO GÓMEZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



LICENCIADO PEDRO ARMANDO
SÁNCHEZ CASTILLO

VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE JALISCO



LICENCIADO MANUEL GERARDO
HERMOSILLO DELGADILLO

DIRECTOR JURÍDICO
DEL CONSEJO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO